

Convención Colectiva

9025754 – Rad 007 /05-04/ 2016

Soacha, Abril 06 de 2016

3321000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

FECHA 14-04-16 HORA 1

RADICADO No. 69493

FOLIOS _____ ANEXOS _____

MEMORANDO RECIBIDO POR _____

PARA: Doctora NATALIA RUIZ CAMPUZAÑO
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical

DE: INSPECTOR DE TRABAJO DE SOACHA

ASUNTO: Remisión Constancia Deposito de la Convención Colectiva entre la empresa SU OPORTUNO LTDA SOS VS "SINTRASEGURIDAD"

Respetada Doctora:

Para su conocimiento y fines pertinentes a que haya lugar, adjunto a la presente remito en TRECE (13) Folios, **CONSTANCIA DE DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA** – de la Organización Sindical denominada **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA PRIVADA "SINTRASEGURIDAD"** y la empresa **SU OPORTUNO LTDA SOS**, radicada por el (la) señor (a) **IGNACIO UMAÑA DUARTE**, en su condición de Presiente Directiva Nacional de la Organización Sindical.

Cordialmente,


ADOLFLO TORRES GUTIERREZ
Inspector de Trabajo de Soacha

Anexo: Trece (13) folios útiles

Elaboró: Nubia Aponte
Revisó/ Aprobó: ATG

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cundinamarca
 Inspector de Trabajo de Soacha
 Número 007**

CIUDAD:	SOACHA	FECHA:	05	04	2016	HORA	03:15 P.M.
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	IGNACIO UMAÑA DUARTE		
No. IDENTIFICACIÓN	79.610.635		
CALIDAD	PRESIDENTE - "SINTRAUNISEGURIDAD"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	TRANSVERSAL 40 No. 32 - 98 Torre 5 Apto 601 Ciudad Verde		
No. TELÉFONO	3112238162	Correo Electrónico	<u>presidenciasintrauniseguridad@gmail.com</u>

TIPO DE DEPÓSITO

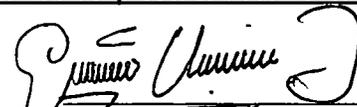
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS.						
Y	Organización Sindical			<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores		<input checked="" type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRASEGURIDAD"						
CUYA VIGENCIA ES	30- MARZO DE 2016 HASTA 30 DE MARZO DE 2018						
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	12	AMBITO DE APLICACIÓN			Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
					Regional	<input type="checkbox"/>	
					Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			11		

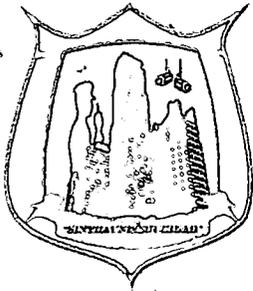
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADOLFO TORRES GUTIERREZ

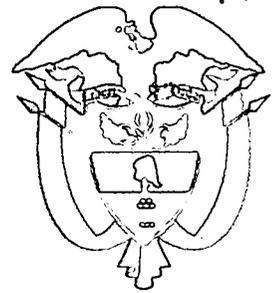

IGNACIO UMAÑA DUARTE



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS
DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA

“SINTRAUNISEGURIDAD”

Acta de constitución número 026 del 21 de septiembre 2015
NIT 900905379-5



Archivo

3

Bogotá D. C., Abril 01 del 2016

007
5 ABR. 2016

Señores:
Ministerio de Trabajo
Ciudad,

Respetados Señores.

Para su información y demás fines pertinentes legales, nos permitimos hacer entrega de la documentación relacionada para el depósito de la convención colectiva del trabajo suscrita por SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.S.OS. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA “SINTRAUNISEGURIDAD” negociación que se llevó a cabo dentro de los términos legales, culminando con la firma de la presente convención colectiva del trabajo, dando por terminado el conflicto laboral ocasionado con la presentación del pliego de peticiones.

Agradecemos la atención prestada a nuestra solicitud

Anexamos:

- o Oficio remisario depósito de la convención colectiva del trabajo
- o 03 ejemplares originales de la Convención colectiva del trabajo

JUNTA DIRECTIVA

Ignacio Umaña Duarte
Presidente Directiva Nacional

“Los ganadores nunca abandonan y los que abandonan nunca ganan”

E-mail: presidenciasintrauniseguridad@gmail.com / secretariasintrauniseguridad@gmail.com

Tv 40 N 32-98 T5 APT601 Sauce l Ciudad verde Soacha.

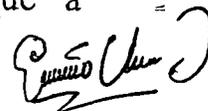
Tel.: 311 223 81 62- 316 824 02 94

4

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA
EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – SOS LTDA Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE
INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
“SINTRAUNISEGURIDAD”**

PREAMBULO

En la ciudad de Bogotá D C , a los Treinta (30) días del mes de Marzo de 2016, culminadas las reuniones de negociación del pliego de peticiones presentado por la organización sindical “SINTRAUNISEGURIDAD”, las partes llegando a mutuo acuerdo convienen y suscriben la presente Convención Colectiva de trabajo que de las anteriores reuniones resultó y que se conforma por Artículos, Literales, numerales y Parágrafos que a continuación se detallan, a saber

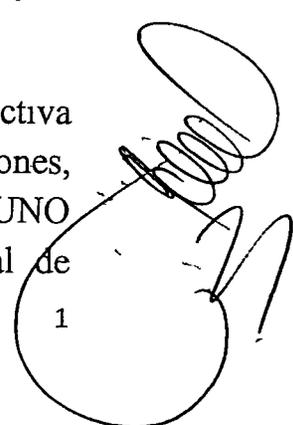


**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA
EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – SOS LTDA Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE
INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
“SINTRAUNISEGURIDAD”**

ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL La empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS Reconocerá como representantes legítimos de los trabajadores afiliados al sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada “SINTRAUNISEGURIDAD” con acta de constitución N° 026 del 21, de septiembre del 2015, como representante de sus afiliados actuales y adherentes, en los términos del Código Sustantivo Del Trabajo y demás normas complementarias y por lo tanto, tratará con sus representantes todos los asuntos integrados en la convención colectiva de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana



ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. La convención colectiva de trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, se aplicara al personal que labore en la empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS, que este afiliado al sindicato Nacional de



5

Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD", en las diferentes áreas y en el territorio Nacional, con forme al Código Sustantivo del Trabajo en sus artículo 470

ARTICULO 3 -VIGENCIA. La vigencia de la presente convención Colectiva de Trabajo, será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción de la convención colectiva, suscrita entre SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S O S y el sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD"

ARTICULO 4. DERECHO DE ASOCIACION. El empleador ratifica su respeto por el ejercicio del derecho de asociación implícito en la decisión de sus trabajadores que pertenezcan al sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD", de la misma manera reafirma su voluntad de abstenerse de ejercer represalias alguna con motivo de la negociación del pliego de peticiones que dio origen a la convención colectiva, de conformidad con la Ley, la Constitución y los convenios de la OIT ratificados por el estado Colombiano

[Handwritten signature]

ARTICULO 5 GARANTÍAS SINDICALES La empresa no desmejorará las condiciones laborales existentes en los contratos de trabajo firmados entre el trabajador y la empresa, ni ejercerá represalias contra ninguno de sus trabajadores sindicalizados o adherentes con motivo de la presente negociación y la culminación del conflicto laboral De igual manera, respetará el fuero sindical conforme a los artículos 405, 406 y 407 del Código Sustantivo del Trabajo

ARTICULO 6 CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL. A los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD", La empresa descontara de manera mensual el uno por ciento (1%) del salario mínimo legal vigente, igualmente se descontaran las cuotas extraordinarias y multas que ordene el sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD", dineros que serán entregados dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente a la tesorería del sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y

[Handwritten signature]

6

Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD", junto con el listado de los trabajadores afiliados a quienes se les realizo, por medio electrónico o físico

ARTICULO 7. CONTRATOS DE TRABAJO. Por la connotación, del servicio y el modelo de negocio, la compañía suscribirá los diferentes tipos de contrato acorde con la norma sustancial

ARTICULO 8. DÍAS DE PAGO Los pagos se efectuarán conforme a lo pactado y programado por la empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S O S

ARTICULO 9. SALARIOS SIN PRESTACIÓN DEL SERVICIO la empresa Su Oportuno Servicio Ltda - SOS Ltda, dará aplicación al artículo 140 el cual refiere "salarios sin prestación del servicio, Durante el contrato el trabajador tiene derecho a percibir el salario aun cuando no haya prestación del servicio por disposición o culpa del patrono"



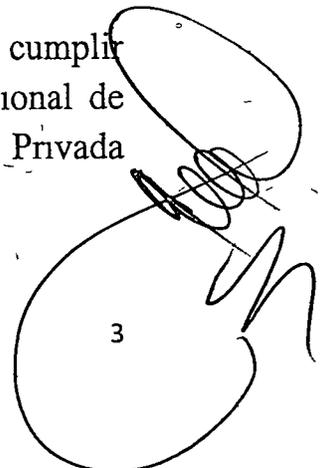
ARTICULO 10 SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR De acuerdo a la normatividad al artículo 230 CST el cual refiere SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR La empresa proveerá de tres dotaciones anuales contractuales cada cuatro meses, las cuales se inician con la firma del contrato laboral de acuerdo al cargo que desempeñe dentro de la empresa y los riesgos del mismo La primera entrega será de dos dotaciones al inicio del contrato laboral y la tercera se entregará al octavo mes

ARTICULO 11 ASISTENCIA JURIDICA La empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S O S , asignará un profesional del derecho cuando un trabajador por hechos propios del servicio se vea involucrado y sea necesaria la actuación de un Abogado



ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

La empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S O S , deberá cumplir con el siguiente procedimiento para los afiliados del sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD",



A) Una vez tenga la empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S O S , el conocimiento del hecho disciplinable, deberá formular pliego de cargos notificando al trabajador implicado y enviando copia a la organización sindical, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se conocieron los hechos mediante informes, queja o reclamación

B) Una vez notificadas las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la empresa escuchará en diligencia de descargos al trabajador que ha incurrido en la conducta disciplinable

[Handwritten signature]

C) En esta diligencia el disciplinable estará acompañado y asesorado por la comisión estatutaria de reclamos o dos miembros de la junta directiva del sindicato si así lo desea, ya que podrá ser rechazado este acompañamiento por parte del disciplinable, el disciplinable, sindicato y la empresa podrá exigir las pruebas que consideren necesarias siendo estas conducentes, pertinentes y oportunas, que consideren necesarias, de esta diligencia se levantará acta que deberá ser firmada por quienes en ella intervengan De ser procedente y de requerirse nuevas pruebas para el caso se otorga un término de ocho (8) días hábiles para evacuarlas

D) Evacuada la diligencia de descargos y evaluadas las pruebas, la empresa en primera instancia se pronunciará en un máximo de tres (3) días hábiles si se exonera al disciplinable, le realiza un llamado de atención, le aplica una sanción o da por terminado el contrato de trabajo con justa causa

E) La organización sindical podrá interponer recurso de apelación ante el Gerente Nacional de Recursos Humanos de la empresa, mediante escrito formalmente radicado el cual se pronunciará de fondo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de la presentación del recurso

[Large handwritten signature]
4

8

F) Queda entendido que la persona que se desempeñe como digitador en la audiencia de descargos, solo se limitará a su asignación, sin intervenir en pro o en contra de alguna de las partes

PARÁGRAFO. Si llegado el caso, se incumpliere el proceso consignado en este artículo y sus literales, la acción disciplinaria estará viciada de nulidad absoluta conforme al artículo 115 del Código Sustantivo del trabajo

PARÁGRAFO SEGUNDO CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA La caducidad de la acción disciplinaria ocurrirá pasado un año (1) desde el conocimiento de la ocurrencia del hecho disciplinable

ARTICULO 13 TRABAJADORAS GESTANTES Y EN LACTANCIA La empresa respetará los derechos y normas de ley conferidas a las trabajadoras afiliadas al sindicato y acatará las restricciones, reubicaciones y recomendaciones médicas, sin ejercer ninguna clase de persecución a las trabajadoras

ARTICULO 14 PERMISOS PARA CITAS MÉDICAS. La empresa otorgará permiso a los trabajadores afiliados al sindicato que laboran en la jornada diurna para asistir a sus citas médicas en las primeras horas de la mañana o en las últimas horas de la tarde, sin ejercer ninguna clase de persecución laboral a los trabajadores que hagan uso de este literal, debiendo notificar de esta cita a la empresa con 72 horas de anticipación

ARTICULO 15 PERMISOS. La empresa otorgará los permisos no remunerados a los trabajadores que los soliciten con anterioridad a 72 horas, quedando la empresa en la potestad de otorgar o negarlo y este permiso no puede ser superior a 10 días calendario

ARTICULO 16. IMPRESIÓN DE LA CONVENCION La empresa auxiliará al Sindicato con la suma de un salario mínimo legal vigente para la impresión de la presente convención, por única vez durante el periodo

ARTICULO 17 ALIMENTOS. La empresa suministrará a los trabajadores afiliados a Sintrauniseguridad la alimentación en especie o en un valor de ocho mil (\$8 000) pesos, siendo estos dos excluyentes, cuando por razón del servicio, deba extender su jornada laboral por más de doce (12) horas, este auxilio no será constitutivo de salario

ARTICULO 18 SERVICIOS PRESTADOS Gratificación por quinquenio la empresa reconocerá y pagará a los trabajadores cada vez que cumplan cinco años de servicios, continuos o discontinuos, durante la convención, una gratificación por quinquenio de la siguiente manera, por una única vez

- Al cumplir cinco años, 15 días de salario básico mensual
- Al cumplir diez años, 30 días de salario básico mensual
- Al cumplir quince años, 45 días de salario básico mensual
- Al cumplir veinte años, 60 días de salario básico mensual

ARTICULO 19 PERMISOS REMUNERADOS La empresa concederá al trabajador en caso de calamidad doméstica un mínimo de 3 a 5 días de permisos remunerados al (%100) de su salario básico al momento en que se presente la calamidad, por la hospitalización de familiares hasta el primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad debidamente comprobada y circunstancias de fuerza mayor como incendio, terremoto, robo e inundación de vivienda. En los casos especiales que la naturaleza de la calamidad amerite un tiempo mayor las partes atenderán los criterios de razonabilidad y proporcionalidad determina por la corte constitucional en la sentencia C-930 de 2009



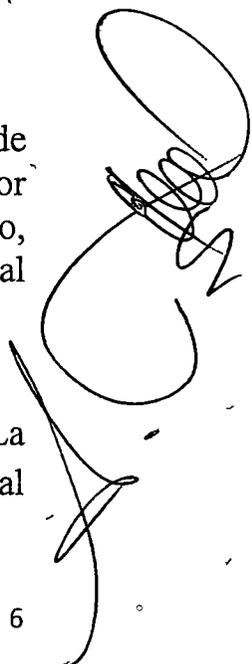
ARTICULO 20 SUPERVISIÓN La empresa suministrará la dotación, elementos de protección personal conforme a la ley

ARTICULO 21 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. La empresa comunicará al Sindicato cualquier cambio que se efectúe al reglamento interno de trabajo

ARTICULO 22 AUXILIOS VARIOS

A) AUXILIO DE MATERNIDAD La empresa auxiliará a cada una de los trabajadores (as) afiliados a Sintrauniseguridad, con un obsequio por valor de \$60 000 no constitutivos de salario, por el nacimiento del hijo, el cual debe ser probado, dentro de los treinta (30) días siguientes al nacimiento, con el Registro Civil

B) AUXILIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR La empresa reconocerá la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, al beneficiario que el trabajador fallecido haya asignado



C) **AUXILIO DE MATRIMONIO:** La empresa auxiliará a cada una de los trabajadores (as) afiliados a Sintrauniseguridad, con un obsequio por valor \$73 000 no constitutivos de salario por matrimonio, el cual debe ser probado, dentro de los treinta (30) días siguientes a éste, con el Registro Civil de matrimonio

ARTICULO 23 PERMISOS SINDICALES La Empresa concederá los siguientes permisos sindicales los cuales no serán acumulables

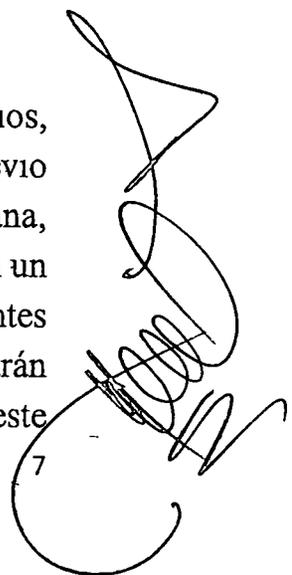
A) Para cada una de las Asambleas Ordinarias contempladas en los Estatutos de sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD", la Empresa concederá hasta cuatro (4) días de permiso y hasta máximo a seis (6) integrantes de la Junta Directiva y/o del Comité de Reclamos. Los días de permiso se remunerarán con el salario básico pactado contractualmente, más el 10% de este mismo salario



B) De ser necesaria una Asamblea Nacional Extraordinaria, y por única vez al año, la Empresa concederá cuatro (4) días de permiso hasta máximo cuatro (4) integrantes de la Junta Directiva y/o Comité de Reclamos. Los días de permiso se remunerarán con el salario básico pactado contractualmente más el 10% de este mismo salario

C) Para la reunión de Junta Directiva (una al mes), la Empresa concederá un (1) día de permiso hasta máximo seis (6) integrantes de la Junta Directiva y/o Comité de Reclamos. Los días de permiso se remunerarán con el salario básico pactado contractualmente más el 10% de este mismo salario

D) Para participar en Programas de Capacitación Sindical (Seminarios, Foros, Congresos) que se realicen fuera de la ciudad de Bogotá, previo soporte y debida justificación ante el Área de Gestión Humana, la Empresa concederá cinco (5) días de permiso por cada evento con un máximo de dos (2) eventos por año, a máximo dos (2) integrantes designados por la Junta Directiva. Los días de permiso se remunerarán con el salario básico pactado contractualmente más el 10% de este



mismo salario En caso de realizarse fuera de la ciudad de Bogotá la empresa concederá un día adicional

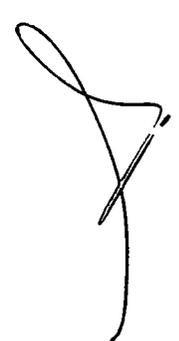
E) Para gestiones propias del Sindicato se concederá hasta doce (12) días de permiso al año, a dos (2) miembros del sindicato y se remunerará con el salario básico más el 10% de este mismo salario, la Junta Directiva distribuirá estos 10 días entre sus miembros previa comunicación escrita a la Empresa para los fines pertinentes

F) La empresa apoyara al trabajador afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD", que adelante estudios, en cuanto a la flexibilidad de horarios, de acuerdo a la estructura de los esquemas de seguridad para el cual presta el servicio



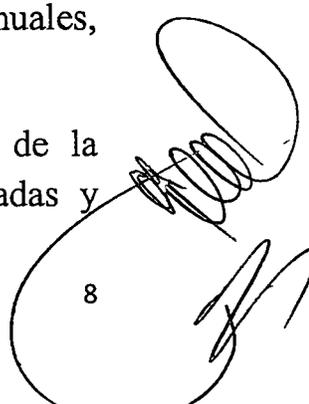
G) Incapacidades De acuerdo con el Parágrafo 1° del Artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual fue modificado mediante Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, estarán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado, y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente

H) En el Sistema General de Riesgos Laborales, las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral y estas serán liquidadas conforme lo dicta la norma sustancial



ARTICULO 24. AUXILIO SINDICAL. La empresa auxiliará al sindicato con una suma de Doce Millones Quinientos mil pesos (\$12 500 000) anuales, por la vigencia de esta convención colectiva y por única vez

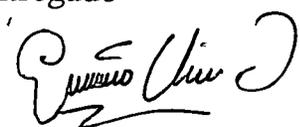
ARTICULO 25. VACACIONES. De acuerdo a la programación de la empresa, referente al disfrute de las vacaciones, estas serán liquidadas y



canceladas al momento de salir, con base en lo dispuesto en la ley y no habrá lugar a la acumulación de tres (3) periodos de vacaciones

ARTICULO 26. PERMISOS REMUNERADOS. La empresa otorgara los siguientes permisos al personal afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD"

- a) Por Paternidad La empresa concederá al trabajador la licencia remunerada de 8 días hábiles, la cual será reconocida cuando se allegue el registro civil de nacimiento, el cual debe ser entregado dentro de los 30 días siguientes del nacimiento



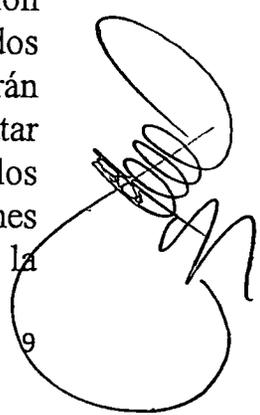
ARTICULO 27. INCREMENTO SALARIAL La empresa ajustara el salario básico devengado de los trabajadores en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional al inicio de cada año

ARTICULO 28 CURSOS DE SEGURIDAD. La empresa asume los costos de la capacitación acorde con lo dispuesto en la ley, para tal efecto acordará con los trabajadores la forma y el momento de su capacitación

ARTICULO 29 SENA La Empresa para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre contratos de aprendizaje en el SENA, dará prioridad a los hijos(as) de los trabajadores(as) Sindicalizados(as), previo el lleno de los requisitos que exige esa Institución Para tal efecto publicará en carteleras los cupos a patrocinar en cada período lectivo



ARTICULO 30 COMITÉ DE RELACIONES LABORALES. Las partes acuerdan crear un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos representantes de Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y los delegados de la organización "SINTRAUNISEGURIDAD", que laboren en la empresa y dos representantes del empleador ejecutivos con poder de decisión, que tendrán como misión reunirse, en forma ordinaria mensualmente con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de esta convención y en general los temas de interés reciproco en procura de lograr las mejores relaciones laborales Dicho comité se creará a más tardar dentro del mes siguiente a la



firma de la presente convención, para tal efecto de dichas reuniones se levantarán actas dejando constancia de lo tratado

Las partes se comprometen a notificar recíprocamente la designación de sus respectivos integrantes quince días después de firmada la convención

ARTICULO 31 AUXILIO POR GASTOS NAVIDEÑOS. El 20 de Diciembre de cada año la empresa reconocerá y pagara un auxilio por gastos navideños equivalente a 5 días de salario básico mensual a los trabajadores sindicalizados afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y Seguridad Privada "SINTRAUNISEGURIDAD"

ARTICULO 32- PRESTAMO POR CALAMIDAD DOMESTICA O LABORAL La empresa concederá a los trabajadores que lo soliciten préstamo por calamidad doméstica, sin intereses, hasta un millón de pesos (\$ 1 000 000), en función a la capacidad real de pago del trabajador El periodo de pago será hasta de un (1) año

ARTICULO 33 AUXILIO PARA LENTES. La empresa auxiliara, por una vez en la vigencia de esta convención, a los trabajadores con el valor de cincuenta mil pesos (\$50 000), para la compra de anteojos Para tal efecto, el trabajador deberá presentar a la empresa la respectiva formula óptica expedida por la IPS de la EPS a donde el trabajador se encuentre afiliado La empresa pagara este auxilio dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la formula

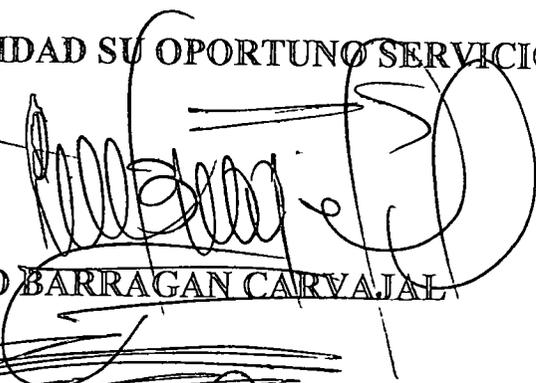
ARTICULO 34. DESPEDIDA DE FIN DE AÑO La empresa auxiliara a la organización sindical con un valor de tres millones de pesos (\$ 3 000 000), para que realice una actividad de integración de fin de año a los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Industria de Vigilancia y los delegados de la organización "SINTRAUNISEGURIDAD", para que puedan asistir en compañía de su núcleo familiar, dineros que serán entregados a la organización sindical el 15 de Noviembre de cada año, previa cuenta de cobro

Conformes del contenido de la presente Convención Colectiva de Trabajo, celebrada entre la Empresa "SU OPORTUNO SERVICIO LTDA - SOS LTDA y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS

DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
"SINTRAUNISEGURIDAD", representados por sus negociadores, la
suscribimos para su validez legal, quedando las partes obligadas a su cabal,
legal y estricto cumplimiento

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, hoy a
los Treinta (30) del mes de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016)

POR SEGURIDAD SU OPORTUNO SERVICIO LTDA



IVAN EMIRO BARRAGAN CARVAJAL



FREDY GIOVANNY PINEROS GARCIA

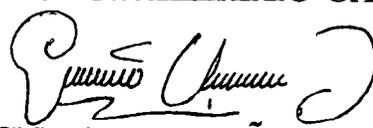
LINA NATALIA VILLARRAGA PRIETO

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Robinson Fdo Arias P.
ROBINSON FERNANDO ARIAS PEREZ



HECTOR HILARIO CABEZAS QUIÑONES



IGNACIO UMAÑA DUARTE



JOHN DE JESUS MOGOLLON SOTO